

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 015 2021
(23 de marzo de 2021)

"Por la cual se concede una licencia remunerada por luto de un servidor público".

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato individual de trabajo se vinculó a la Empresa al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.109.691 de Engativá, el 12 de octubre de 2016, en el cargo de Profesional Sénior, del nivel Profesional, ubicado en la Dirección de Interventoría de **Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.**

Que el funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, comunicó a la Dirección de Gestión Humana y Administrativa que el día 22 de marzo de 2021, falleció la señora CARMEN ALCIRA TORRES DE GAITAN, Madre del funcionario, consecuencia de lo anterior, solicita cinco (5) días de licencia remunerada por luto.

Que la ley 1635 de 2013 ordenó en su artículo primero "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles"

Que analizada la situación acaecida por el funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, a la luz de lo establecido en el inciso primero, del artículo 1 de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, es procedente otorgarle la licencia remunerada por luto de la que trata dicha norma, entre el 23 y el 29 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder una licencia remunerada por luto al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.109.691 de Engativá, quien ocupa el cargo de Profesional Sénior, del nivel Profesional, ubicado en la Dirección de Interventoría, por cinco (5) días hábiles, entre el 23 y el 29 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES**, que a efectos de legalizar la licencia de la que trata el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo primero de Ley 1635 del 11 de junio de 2013, para lo cual dispone de 30 días.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión empresarial al funcionario **ALVARO ARTURO GAITAN TORRES** y al Director de Interventoría.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCIA OBANDO VEGA
Secretaria de Asuntos Corporativo

Elaboro: YARITZA ESTIFANY CHAVEZ B/ Profesional de Apoyo a la Gestión.
Reviso y Aprobó: GIOMAR TATIANA FORERO T / Directora de Gestión Humana y Administrativa.

